



D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, mayor de edad, vecino de Madrid, con TR número X 00.478.655 W, en vigor, actuando en nombre y representación de BANKIA, S.A. (en adelante, “**Bankia**”), con domicilio en Calle Pintor Sorolla 8, Valencia, en su calidad de Director Financiero y en virtud de las facultades expresamente conferidas a su favor por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Bankia, de fecha 16 de junio de 2011, adoptado al amparo de la autorización del accionista único de Bankia de fecha 16 de junio de 2011,

CERTIFICA

Que el contenido del CD-ROM que se envía a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para poner a disposición del mercado y del público en general, se corresponde fielmente con el texto del Suplemento del Folleto de Base de Valores no Participativos 2011 registrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 31 de mayo de 2012.

AUTORIZA

A la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para que difunda el Suplemento del Folleto de Base de Valores no Participativos 2011 incluido en el CD-ROM adjunto en su página Web.

Y para que así conste ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES a los efectos legales oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a 31 de mayo de 2012.

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo

SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS DE BANKIA INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 21 DE JULIO DE 2011

El presente suplemento (el "**Suplemento**") al Folleto Base de Valores no Participativos de Bankia inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 21 de julio de 2011, y que se complementa con el Documento de Registro de BANKIA, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 29 de junio de 2011, se elabora para llevar a cabo la incorporación por referencia de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2011 de Bankia, S.A. (en adelante también, Bankia).

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo (con Tarjeta de Residencia X-478.655-W), en uso de las facultades otorgadas en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Bankia de fecha 16 de junio de 2011, acuerda la incorporación por referencia de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2011 de Bankia, y asume, en representación de Bankia con domicilio en Valencia, C/ Pintor Sorolla, 8, y N.I.F A-14010342, la responsabilidad del presente Suplemento y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Se incorporan por referencia al Folleto Base de Valores No Participativos, las cuentas anuales individuales de Bankia y las de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, debidamente auditadas sin salvedades y con párrafos de énfasis, formuladas por el Consejo de Administración de la entidad el 25 de mayo de 2012, pendientes de aprobación por la Junta General y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad (www.bankia.com) y en la página Web de la CNMV (www.cnmv.es). Adjuntamos al presente Suplemento los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales y las de su Grupo consolidado a 31 de diciembre de 2011.

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de Base de Valores no Participativos de Bankia de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe de ser leído conjuntamente con dicho Folleto Base de Valores no Participativos y con cualquier otro suplemento a dicho Folleto que se publique en el futuro.

Desde la fecha de inscripción del Folleto Base de Valores no Participativos con fecha de 21 de julio de 2011, hasta la fecha de inscripción del presente Suplemento, no se han producido otros hechos que pudieran afectar de manera significativa a la evaluación de los inversores, salvo los expuestos en las mencionadas cuentas anuales y los comunicados como Hecho Relevante a la CNMV, que se incorporan por referencia al Folleto de Base, de los cuales cabe destacar:

1. 8/09/2011 (HR nº 149858): Bankia, SA informa que entra a formar parte del IBEX 35
2. 13/12/2011 (HR nº 154620): Bankia, SA informa de la creación de un único Grupo inmobiliario, participado al 100% por la entidad.
3. 10/02/2012 y 8/03/2012 (HR nº 157800, relacionado con el 159934): La Sociedad comunica información relativa a la decisión del Consejo de Administración de realizar un aumento de capital.
4. 2/04/2012 (HR nº 161207): Inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital de las acciones emitidas para atender la oferta de recompra de determinadas emisiones de participaciones preferentes y deuda subordinada de Banco Financiero y de Ahorros.

5. 9/05/2012 (HR nº 163582): Nombramiento de D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché como Consejero y Presidente Ejecutivo de la sociedad.
6. 13/05/2012 (HR nº 163944): La entidad remite información sobre los requerimientos de cobertura de créditos inmobiliarios según el Real Decreto-Ley 18/2012.
7. 25/05/2012 (HR nº 165446): La sociedad informa sobre la aportación de capital que el Grupo BFA-Bankia solicitará al FROB en el plan de recapitalización.
8. 28/05/2012 y 26/05/2012 (HR nº 165464 y 165504): La sociedad remite la Presentación sobre el Plan de Recapitalización del Grupo BFA-Bankia. En dicho documento se informa del plan de saneamiento y recapitalización que llevara a cabo el Grupo para dar cumplimiento a todos los requerimientos regulatorios. De aquí se deducen unas necesidades de capital netas de 19.000 millones de euros a nivel Grupo BFA, que se solicitarán al FROB mediante una ampliación de capital. Posteriormente, Bankia realizará una ampliación de capital en torno a 12.000 millones de euros, con derecho de suscripción preferente y asegurada en su totalidad por BFA.

Las necesidades de capital, a nivel de Grupo BFA-Bankia, vienen dadas por la aplicación de los requerimientos de los Reales Decretos-Ley 2/2012 y 18/2012, así como otros ajustes llevados a cabo en la exposición inmobiliaria y en carteras de particulares y empresas por importe combinado total bruto de 15.600 millones de euros, desglosados en:

- Saneamientos, ya anunciados previamente, de la cartera crediticia e inmobiliaria de 7.100 millones de euros (consecuencia de los Reales Decretos – Ley 2/2012 y 18/2012).
- Otros saneamientos de la cartera crediticia promotor (por reclasificaciones e incrementos de cobertura), por importe de 1.200 millones de euros, y de activos inmobiliarios de Grupo BFA y Bankia (por adecuación a precios de mercado), por importe de 1.800 millones de euros.
- Saneamientos adicionales de la cartera no inmobiliaria de Bankia por importe de 5.500 millones de euros

Adicionalmente a las anteriores provisiones, tras realizar una revisión del resto de activos, se deducen unas necesidades de saneamientos por importe bruto de 6.600 millones de euros, desglosados en:

- 3.900 millones de euros a nivel de Grupo BFA por puesta en valor de mercado de la Cartera de Participadas
- 2.700 millones de euros, en ajustes de activos fiscales netos en BFA.

El efecto neto de dichos saneamientos (teniendo en cuenta la reducción por el efecto fiscal y el requerimiento adicional de presentar un colchón de capital en los términos demandados por el anexo 2 del RDL 2/2012), asciende a los 19.000 millones de euros para el total del Grupo, de los que 12.000 millones corresponden a Bankia. Tras dicho saneamiento y recapitalización, el ratio de capital del Grupo BFA se situará en 9,8% y 9,6% para Bankia.

9. 29/05/2012 (HR nº 165669): La Sociedad remite anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y textos completos de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores.

La Entidad tiene pendiente de remitir al Banco de España la información definitiva sobre las necesidades adicionales de provisiones derivadas de los requerimientos incluidos en el Real Decreto-Ley 18/2012; dicho envío se realizará en el plazo concedido por la citada norma.

En Madrid, a 31 de mayo de 2012

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo

Informe de auditoría de cuentas anuales

A los Accionistas de Bankia, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Bankia, S.A. ("Bankia" o el "Banco"), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2011, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los Administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de Bankia, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable (que se identifica en la Nota I de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
2. En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Bankia al 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
3. Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota I de la memoria adjunta, en la que se indica que a la vista de la coyuntura económica y normativa, el contexto previsto de evolución del mercado y las circunstancias sobrevenidas, se ha procedido a realizar un análisis de la razonabilidad de las estimaciones y de la valoración y riesgo asociado a los activos y compromisos del Banco existentes al 31 de diciembre de 2011. Los Administradores del Banco han considerado que dada la relevancia de dichas circunstancias, conforme a la normativa en vigor, era necesario formular, con fecha 25 de mayo de 2012, unas nuevas cuentas anuales que recogieran los mencionados hechos. Nuestro informe de auditoría se refiere, por tanto, a las cuentas anuales del Banco formuladas el 25 de mayo de 2012.
4. Sin que afecte a nuestra opinión, tal y como se indica en la Nota I de la memoria adjunta, Bankia está integrada en el Grupo Banco Financiero y de Ahorros. Al 31 de diciembre de 2011, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. mantenía una participación del 52,41% de su capital social. Por ello, de manera adicional a las obligaciones que deben cumplir Bankia y el Grupo Bankia de manera independiente, los requerimientos de solvencia y las cifras de capital regulatorio de Bankia deben entenderse de manera conjunta con las del Grupo Banco Financiero y de Ahorros en el que se integra.

Tal y como se indica en la Nota I de la memoria adjunta, el consejo de administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ("BFA") acordó por unanimidad en su sesión celebrada el 9 de mayo de 2012 dirigirse al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("FROB"), a través de Banco de España, solicitando la aplicación del procedimiento de conversión con la finalidad de que los 4.465 millones de euros emitidos en Participaciones Preferentes Convertibles por BFA y suscritas por el FROB, se conviertan en Acciones de BFA, que serán emitidas en ejecución del acuerdo de aumento de capital para atender a dicha conversión y que con posterioridad a esta solicitud, la Comisión Rectora del FROB ha acordado, en su reunión celebrada el 14 de mayo de 2012, aceptar esta solicitud, habiéndose iniciado el correspondiente proceso para fijar el precio al que se ejecutará la conversión (véase Nota I de la memoria adjunta).

5. Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 1 de la memoria adjunta, en la que se menciona que el 4 de febrero de 2012 se ha publicado en el B.O.E. el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero (el "Real Decreto-ley 2/2012") que, entre otros aspectos, introduce medidas para el saneamiento y requerimientos adicionales de capital vinculados con los riesgos relacionados con la actividad de naturaleza inmobiliaria. Tal y como se indica en la Nota 1 de la memoria adjunta, las estimaciones de sus Administradores, derivadas del análisis realizado del contenido del Real Decreto-ley 2/2012 son que, como consecuencia de su aplicación en el ejercicio 2012, el nuevo esquema de estimación y registro de las pérdidas por deterioro asociadas a todas las financiaciones y activos adjudicados o recibidos en pago de deudas relacionados con el sector inmobiliario supondrá el incremento bruto de las pérdidas por deterioro contabilizadas sobre estos activos a realizarse con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de Bankia del ejercicio 2012 por importe de 4.157 millones de euros y se pondrán de manifiesto en el ejercicio 2012 necesidades adicionales de capital regulatorio para el Grupo Bankia (el "Grupo"), derivadas del nuevo requerimiento de capital suplementario de máxima calidad (capital principal), calculado sobre la misma base de activos dudosos o subestandar o adjudicados en pago derivados de la financiación de suelo para promoción inmobiliaria por importe de 1.925 millones de euros. El Real Decreto-ley 2/2012 establece la necesidad de que las entidades cumplan estos nuevos requisitos de dotaciones a las pérdidas por deterioro y de requerimientos de capital antes del 31 de diciembre de 2012, salvo en el caso de aquellas entidades de crédito que lleven a cabo procesos de integración durante el ejercicio 2012 que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo, que dispondrán de doce meses desde la autorización de la mencionada operación de integración para su cumplimiento.

Asimismo, el Real Decreto-ley 2/2012 exigía a las entidades que antes del 31 de marzo de 2012 presentasen a Banco de España un plan en el que detallasen las medidas que tienen previsto adoptar para su cumplimiento y que, en el caso de producirse una operación de integración de las contempladas por el Real Decreto-ley 2/2012, ésta deberá ser autorizada por el Ministro de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde su presentación, y, con carácter general, ser presentada ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera antes del 31 de mayo de 2012 para que, Banco de España y la C.N.M.V., en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan su informe sobre si dicha operación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 2/2012. Tal y como se indica en la Nota 1 de la memoria adjunta, Banco Financiero y de Ahorros, S.A., principal accionista de Bankia (véase Nota 23 de la memoria adjunta), ha presentado el correspondiente Plan a Banco de España para el cumplimiento del Real Decreto-ley 2/2012 de los Grupos Banco Financiero y de Ahorros y Bankia en el que se contemplaban las medidas a adoptar para el cumplimiento de los requerimientos inicialmente estimados por el Grupo que, como se indica en la mencionada Nota 1 de la memoria, se han visto modificados hasta alcanzar las cifras antes indicadas como consecuencia de los cambios realizados sobre el cierre contable definitivo de Bankia y del Grupo Bankia del ejercicio 2011. Este Plan ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva de Banco de España el 17 de abril de 2012, si bien, a estos efectos, Banco de España ha indicado la necesidad de cumplir determinadas condiciones adicionales a las inicialmente contempladas en el Plan por parte de ambos Grupos, para lo cual ha requerido a sus administradores la elaboración de un "Plan de actuaciones complementarias" en el que se deberán incluir las medidas a adoptar para su cumplimiento y que deberá ser presentado al Banco de España antes del 31 de mayo de 2012.

Adicionalmente, tal y como se indica en la Nota 4 de la memoria adjunta, durante el ejercicio 2011, la *European Banking Authority* ("E.B.A.") ha hecho públicos nuevos requerimientos de capital para las entidades consideradas como "sistémicas" y que implican la necesidad de alcanzar una ratio de *Core-Tier 1* del 9%, superior al requerido al Grupo Banco Financiero y de Ahorros por la normativa española, existiendo también requerimientos adicionales a la misma en lo referente a la cartera de "riesgo soberano" mantenidos por las entidades. En relación con dichos requerimientos, se ha puesto de manifiesto la existencia de un déficit de capital de 1.329 millones de euros, el cual deberá ser cubierto por el Grupo Banco Financiero y de Ahorros, en el que se integra Bankia como entidad dependiente del mismo, antes del 30 de junio de 2012. Tal y como se indica en dicha nota, con fecha 20 de enero de 2012 el Grupo Banco Financiero y de Ahorros ha presentado a Banco de España su "Plan de Capitalización", que contempla las medidas que prevé llevar a cabo para alcanzar los niveles de capital regulatorio requeridos por la E.B.A. antes de la fecha anteriormente indicada.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2012 se ha publicado en el B.O.E. el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (el "Real Decreto-ley 18/2012"), el cual establece, en la misma línea marcada por el Real Decreto-ley 2/2012, requerimientos de cobertura adicionales a los establecidos en aquél, por el deterioro de las financiaciones vinculadas a la actividad inmobiliaria clasificadas como en situación normal. Estos nuevos requerimientos se establecen, de modo análogo al anterior, por una sola vez, de manera diferenciada en función de las diversas clases de financiaciones. Adicionalmente, con el fin de aislar y dar salida en el mercado a los activos inmobiliarios, el Real Decreto-ley 18/2012 establece las condiciones y requisitos para la constitución de sociedades de capital a las que las entidades de crédito deberán aportar todos los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas relacionados con el suelo para la promoción inmobiliaria y con las

construcciones o promociones inmobiliarias. Tal y como se indica en la Nota 1 de la memoria adjunta, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 18/2012 en el ejercicio 2012, la estimación del Grupo Bankia, es que se pondrán de manifiesto unos mayores requerimientos de saneamientos para el Grupo Bankia por importe de 1.452 millones de euros para la cobertura del riesgo normal al 31 de diciembre de 2011 correspondiente a la financiación concedida para promoción inmobiliaria en España, adicionales a las necesidades de dotaciones a realizar como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 2/2012 a las que se ha hecho mención en los párrafos anteriores. A la fecha de emisión de este informe de auditoría, se encuentra pendiente de presentación ante Banco de España el plan de cumplimiento requerido por el Real Decreto-ley 18/2012, que, con carácter general, debe ser presentado antes del 11 de junio de 2012.

En relación con el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Real Decreto-ley 2/2012, en el Real Decreto-ley 18/2012 y por la E.B.A. y en lo relativo a la presentación, aprobación y cumplimiento de los planes requeridos por los mismos a los que se hace mención en los párrafos anteriores, señalar que, tal y como se indica también en la Nota 1 de la memoria adjunta, con fecha 23 de mayo de 2012, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ha remitido sendas comunicaciones tanto al Banco de España como al FROB en las que se les comunica que se propone solicitar una aportación de capital del FROB por importe de 19.000 millones de euros. Con fecha 24 de mayo de 2012, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ha recibido comunicación de ambas instituciones mostrando su disposición a prestar de forma inmediata el apoyo financiero referido una vez se cumplan los requisitos establecidos en su normativa reguladora, entre los que se incluyen la presentación ante el Banco de España, para su aprobación previa, del correspondiente plan de recapitalización de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

6. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo indicado por los Administradores en las Notas 1 y 2 de la memoria adjunta en la que se informa del proceso de segregación de activos y pasivos realizado en el ejercicio 2011 desde Banco Financiero y de Ahorros, S.A. a Bankia que ha tenido como resultado un incremento del activo, del pasivo y del patrimonio neto de Bankia en 279.305, 267.305 y 12.000 millones de euros, respectivamente. Por ello, tal y como indican los Administradores en la Nota 1 de la memoria adjunta, la información que se presenta del ejercicio 2010 a efectos comparativos en las cuentas anuales del ejercicio 2011 no puede considerarse comparable debido a los efectos de la mencionada segregación.
7. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2011 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Bankia, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2011. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Bankia.

Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas

A los Accionistas de Bankia, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Bankia, S.A. ("Bankia" o el "Banco") y Entidades Dependientes que forman el Grupo Bankia (el "Grupo" o el "Grupo Bankia"), que comprenden el balance consolidado al 31 de diciembre de 2011, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado total de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados y correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los Administradores de Bankia son responsables de la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable (que se identifica en la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
2. En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Bankia, S.A. y Entidades Dependientes que forman en Grupo Bankia al 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
3. Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, en la que se indica que a la vista de la coyuntura económica y normativa, el contexto previsto de evolución del mercado y las circunstancias sobrevenidas, se ha procedido a realizar un análisis de la razonabilidad de las estimaciones, de la valoración y riesgo asociado a los activos y compromisos del Grupo existentes al 31 de diciembre de 2011. Los Administradores han considerado que dada la relevancia de dichas circunstancias, conforme a la normativa en vigor, era necesario formular, con fecha 25 de mayo de 2012, unas nuevas cuentas anuales consolidadas que recogieran los mencionados hechos. Nuestro informe de auditoría se refiere, por tanto, a las cuentas anuales consolidadas del Grupo formuladas el 25 de mayo de 2012.
4. Sin que afecte a nuestra opinión, tal y como se indica en la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, Bankia está integrada en el Grupo Banco Financiero y de Ahorros. Al 31 de diciembre de 2011, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. mantenía una participación del 52,41% de su capital social. Por ello, de manera adicional a las obligaciones que debe cumplir Bankia y el Grupo Bankia de manera independiente, los requerimientos de solvencia y las cifras de capital regulatorio de Bankia deben entenderse de manera conjunta con las del Grupo Banco Financiero y de Ahorros en el que se integra.

Tal y como se indica en la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, el consejo de administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ("BFA") acordó por unanimidad en su sesión celebrada el 9 de mayo de 2012 dirigirse al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("FROB"), a través de Banco de España, solicitando la aplicación del procedimiento de conversión con la finalidad de que los 4.465 millones de euros emitidos en Participaciones Preferentes Convertibles por BFA y suscritas por el FROB, se conviertan en Acciones de BFA, que serán emitidas en ejecución del acuerdo de aumento de capital para atender a dicha conversión y que con posterioridad a esta solicitud, la Comisión Rectora del FROB ha acordado, en su reunión celebrada el 14 de mayo de 2012, aceptar esta solicitud, habiéndose iniciado el correspondiente proceso para fijar el precio al que se ejecutará la conversión (véase Nota 1 de la memoria adjunta).

5. Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, en la que se menciona que el 4 de febrero de 2012 se ha publicado en el B.O.E. el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero (el "Real Decreto-ley 2/2012") que, entre otros aspectos, introduce medidas para el saneamiento y requerimientos adicionales de capital vinculados con los riesgos relacionados con la actividad de naturaleza inmobiliaria. Tal y como se indica en la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, las estimaciones de sus Administradores, derivadas del análisis realizado del contenido del Real Decreto-ley 2/2012 son que, como consecuencia de su aplicación en el ejercicio 2012, el nuevo esquema de estimación y registro de las pérdidas por deterioro asociadas a todas las financiaciones y activos adjudicados o recibidos en pago de deudas relacionados con sector inmobiliario supondrá el incremento bruto de las pérdidas por deterioro contabilizadas sobre estos activos a realizarse con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo del ejercicio 2012 por importe de 4.157 millones de euros y se pondrán de manifiesto en el ejercicio 2012 necesidades adicionales de capital regulatorio para el Grupo Bankia, derivadas del nuevo requerimiento de capital suplementario de máxima calidad (capital principal), calculado sobre la misma base de activos dudosos o subestandar o adjudicados en pago derivados de la financiación de suelo para promoción inmobiliaria por importe de 1.925 millones de euros. El Real Decreto-ley 2/2012 establece la necesidad de que las entidades cumplan estos nuevos requisitos de dotaciones a las pérdidas por deterioro y de requerimientos de capital antes del 31 de diciembre de 2012, salvo en el caso de aquellas entidades de crédito que lleven a cabo procesos de integración durante el ejercicio 2012 que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo, que dispondrán de doce meses desde la autorización de la mencionada operación de integración para su cumplimiento.

Asimismo, el Real Decreto-ley 2/2012 exigía a las entidades que antes del 31 de marzo de 2012 presentasen a Banco de España un plan en el que detallasen las medidas que tienen previsto adoptar para su cumplimiento y que, en el caso de producirse una operación de integración de las contempladas por el Real Decreto-ley 2/2012, ésta deberá ser autorizada por el Ministro de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde su presentación, y, con carácter general, ser presentada ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera antes del 31 de mayo de 2012 para que, Banco de España y la C.N.M.V., en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan su informe sobre si dicha operación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 2/2012. Tal y como se indica en la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, Banco Financiero y de Ahorros, S.A., principal accionista de Bankia (véase Nota 26 de la memoria consolidada adjunta), ha presentado el correspondiente Plan a Banco de España para el cumplimiento del Real Decreto-ley 2/2012 de los Grupos Banco Financiero y de Ahorros y Bankia en el que se contemplaban las medidas a adoptar para el cumplimiento de los requerimientos inicialmente estimados por el Grupo que, como se indica en la mencionada Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, se han visto modificados hasta alcanzar las cifras antes indicadas como consecuencia de los cambios realizados sobre el cierre contable definitivo de Bankia y del Grupo Bankia del ejercicio 2011. Este Plan ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva de Banco de España el 17 de abril de 2012, si bien, a estos efectos, Banco de España ha indicado la necesidad de cumplir determinadas condiciones adicionales a las inicialmente contempladas en el Plan por parte de ambos Grupos, para lo cual ha requerido a sus administradores la elaboración de un "Plan de actuaciones complementarias" en el que se deberán incluir las medidas a adoptar para su cumplimiento y que deberá ser presentado al Banco de España antes del 31 de mayo de 2012.

Adicionalmente, tal y como se indica en la Nota 4 de la memoria consolidada adjunta, durante el ejercicio 2011, la *European Banking Authority* ("E.B.A.") ha hecho públicos nuevos requerimientos de capital para las entidades consideradas como "sistémicas" y que implican la necesidad de alcanzar una ratio de *Core-Tier I* del 9%, superior al requerido al Grupo Banco Financiero y de Ahorros por la normativa española, existiendo también requerimientos adicionales a la misma en lo referente a la cartera de "riesgo soberano" mantenidos por las entidades. En relación con dichos requerimientos, se ha puesto de manifiesto la existencia de un déficit de capital de 1.329 millones de euros, el cual deberá ser cubierto por el Grupo Banco Financiero y de Ahorros, en el que se integra Bankia como entidad dependiente del mismo, antes del 30 de junio de 2012. Tal y como se indica en dicha nota, con fecha 20 de enero de 2012 el Grupo Banco Financiero y de Ahorros ha presentado a Banco de España su "Plan de Capitalización", que contempla las medidas que prevé llevar a cabo para alcanzar los niveles de capital regulatorio requeridos por la E.B.A. antes de la fecha anteriormente indicada.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2012 se ha publicado en el B.O.E. el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (el "Real Decreto-ley 18/2012"), el cual establece, en la misma línea marcada por el Real Decreto-ley 2/2012, requerimientos de cobertura adicionales a los establecidos en aquél, por el deterioro de las financiaciones vinculadas a la actividad inmobiliaria clasificadas en situación normal. Estos nuevos requerimientos se establecen, de modo análogo al anterior, por una sola vez, de manera diferenciada en función de las diversas clases de financiaciones. Adicionalmente, con el fin de aislar y dar salida en el mercado a los activos inmobiliarios, el Real Decreto-ley 18/2012 establece las condiciones y requisitos

para la constitución de sociedades de capital a las que las entidades de crédito deberán aportar todos los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas relacionados con el suelo para la promoción inmobiliaria y con las construcciones o promociones inmobiliarias. Tal y como se indica en la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 18/2012 en el ejercicio 2012, la estimación del Grupo Bankia, es que se pondrán de manifiesto unos mayores requerimientos de saneamientos para el Grupo por importe de 1.452 millones de euros para la cobertura del riesgo normal al 31 de diciembre de 2011 correspondiente a la financiación concedida para promoción inmobiliaria en España, adicionales a las necesidades de dotaciones a realizar como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 2/2012 a las que se ha hecho mención en los párrafos anteriores. A la fecha de emisión de este informe de auditoría, se encuentra pendiente de presentación ante Banco de España el plan de cumplimiento requerido por el Real Decreto-ley 18/2012, que, con carácter general, debe ser presentado antes del 11 de junio de 2012.

En relación con el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Real Decreto-ley 2/2012, en el Real Decreto-ley 18/2012 y por la E.B.A. y en lo relativo a la presentación, aprobación y cumplimiento de los planes requeridos por los mismos a los que se hace mención en los párrafos anteriores, señalar que, tal y como se indica también en la Nota 1 de la memoria consolidada adjunta, con fecha 23 de mayo de 2012, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ha remitido sendas comunicaciones tanto al Banco de España como al FROB en las que se les comunica que se propone solicitar una aportación de capital del FROB por importe de 19.000 millones de euros. Con fecha 24 de mayo de 2012, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ha recibido comunicación de ambas instituciones mostrando su disposición a prestar de forma inmediata el apoyo financiero referido una vez se cumplan los requisitos establecidos en su normativa reguladora, entre los que se incluyen la presentación ante el Banco de España, para su aprobación previa, del correspondiente plan de recapitalización de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

6. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2011 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Grupo.